**RENCIA: DICTAMEN U.O.C. Nº 4/14.- D.J.A. Nº 1487/14.- S/ PEDIDO DE APROBACIÓN DE ECTO DE RESOLUCIÓN.**----------

**MEN N° 649** **Asunción, 27 de marzo del 2014.-**

**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:**

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ELECTROMON CONSULTORA S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. Y SANTIAGO S.A. EL LLAMADO PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Del expediente administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: "Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, recomienda la adjudicación del llamado a las firmas **ELECTROMON CONSULTORA S.A.,** con RUC 80000072-2, **AURORA INMOBILIARIA S.A.,** con RUC 80002295-5, y la firma **SANTIAGO S.A.,** con RUC 80012766-8.".----------

Marco Legal

La Ley Nº 2051/03, señala en su artículo 44 lo siguiente: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

La Resolución DNCP 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, determina y reglamenta los procedimientos y criterios a ser utilizados para que los organismos y entidades del estado procedan a la adjudicación directa a través del proceso de locación de inmuebles cuando los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales".----------

Este Departamento de Asesoría Legal de la Dirección Jurídica señala que cuando fuere necesario aplicar el procedimiento para la adjudicación directa, este deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en las normativas señaladas precedentemente.----------

En el presente caso, el análisis y estudio para aplicar el procedimiento para la adjudicación directa, ha sido realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, por tanto es exclusiva responsabilidad de la misma.----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ELECTROMON CONSULTORA S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. Y SANTIAGO S.A. EL LLAMADO PARA LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"**----------

**Atentamente.-**

ABA. ELODIA ALMIRON PRUJEL
Directora Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

1 uno

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
21 MAR 2014

Asunción, 19 de marzo de 2014.-

**DICTAMEN UOC Nº 4 /2014**

**SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Con relación al proceso iniciado por la Dirección Nacional de Aduanas para "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS", desarrollado a través del procedimiento de adjudicación directa reglamentado por Resolución DNCP 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud del cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para que los organismos y entidades del estado procedan a la adjudicación directa en casos de locaciones de inmuebles cuyos cánones mensuales no sean equivalentes o superiores al umbral para adquisiciones bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Esta repartición cumple en informar que la aplicación del mencionado procedimiento se encuentra fundado en lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 que textualmente establece: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".

Al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, en virtud del Dictamen UOC Nº 1 de fecha 5 de enero de 2014, que se adjunta a la presente, ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho procedimiento para la suscripción de contratos de alquiler para la institución, concluyendo en los siguientes términos: *"Considerando la necesidad* de contar con un sitio con la capacitad de albergar a la nueva estructura orgánica vigente de la Dirección de Fiscalización, asimismo, Departamento de Auditoría de Gestión Aduanera, Coordinación de Gestión de Calidad y la de contar con un espacio físico para guarda de vehículos, embarcaciones y base operativa de **COIA**. , por lo que procedemos al estudio y fundamentación de la necesidad y beneficio de la suscripción de un contrato de alquiler, *la Unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de las firmas:* ***ELECTROMON S.A.,*** *con RUC 80000072-2, para el alquiler de los Pisos 4to. 6to. 7mo. 8vo. y 9no. del Edificio Arasá II, para el funcionamiento de la Dirección de Fiscalización, Coordinaciones Regionales, Coordinación Ejecutora de Proyectos,* ***AURORA INMOBILIARIA S.A.,*** *con RUC 80002295-5, para el alquiler del Piso 9º del Edificio AYFRA para el funcionamiento de la Dirección de Auditoría de Gestión Aduanera, Coordinación del Sistema de Calidad y* ***SANTIAGO S.A.*** *con RUC 80012766, para el alquiler del inmueble para guarda de vehículos, embarcaciones y base operativa de la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera.*

Que en el marco del proceso señalado se han recepcionado las ofertas presentadas por las firmas ELECTROMON S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. y SANTIAGO S.A. y que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar con el estado, pues no se hallan incursas en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme lo acreditan con la Declaración Jurada que acompañan sus respectivas propuestas económicas.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTESIS
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

2 dos

Aduana
Paraguay

Y analizados los antecedentes arrimados, se verifica que se cuentan con los documentos sustanciales establecidos para la presente modalidad, siendo los montos ofertados los siguientes: la firma **ELECTROMON S.A.**, asciende a la suma mensual de **GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (G. 32.340.000.-),** IVA incluido, totalizando la suma de **GUARANÍES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (G. 776.160.000.-)**, por 24 meses de alquiler, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, la firma **AURORA INMOBILIARIA S.A.,** asciende a la suma mensual de **GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000.-),** más un único pago de G. 6.500.000.-, en concepto de Gastos Administrativos, y G. 2.500.000.- en concepto de Garantía de Alquiler, totalizando la suma anual de **GUARANÍES TRESCIENTOS NUEVE MILLONES (G. 309.000.000.-),** IVA incluido, para el año 2014 y para el año 2015, asciende a la suma mensual de **GUARANÍES VEINTE Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (G. 27.750.000.-),** más un único pago de G. 2.250.000.- en concepto de Garantía de Alquiler, totalizando la suma anual de **GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (G. 335.250.000.-),** IVA incluido; la firma **SANTIAGO S.A.,** asciende a la suma mensual de **GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (G. 34.650.000.-),** IVA incluido, totalizando la suma de **GUARANÍES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (G. 727.650.000.-)**, por 21 meses de alquiler, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, recomienda la adjudicación del llamado a las firmas **ELECTROMON CONSULTORA S.A.**, con RUC 80000072-2, **AURORA INMOBILIARIA S.A.,** con RUC 80002295-5, y la firma **SANTIAGO S.A.** con RUC 80012766-8.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ELECTROMON CONSULTORA S.A., AURORA INMOBILIARIA S.A. Y SANTIAGO S.A. EL LLAMADO PARA LOCACION DE INMUEBLES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Atentamente.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOLTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración y Finanzas *

**LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 1487
Hora: 11:50 Fecha: 21/03/14
Firma: ...ula María Yuruhan...
...stente Administrativo
...ección Jurídica D.N.A.